



## Panorama económico de Venezuela

### Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- En el mes de marzo se activaron dos iniciativas del gobierno: 1) La emisión de Títulos de Cobertura indexados por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 2) la vigencia del nuevo Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) que grava los pagos en divisas.
- Este nuevo instrumento del BCV busca reducir la demanda de divisas del público al ofrecer una alternativa de inversión segura con valor garantizado en dólares y esterilizar liquidez. En última instancia, el BCV busca reducir por esta vía los montos que se deben dedicar a la defensa del bolívar soberano por la vía de la intervención cambiaria.
- Es un instrumento que busca ser atractivo al público en general. La emisión es por 100 millones bolívares soberanos distribuidos por partes iguales en plazos de 28 y 56 días. Los primeros ofrecen un rendimiento de 3 por ciento anual por encima de la variación en el precio del dólar, y los segundos un rendimiento de 3,25 por ciento. La inversión mínima de 50.000 bolívares soberanos con incrementos de 5.000 bolívares soberanos. Sin embargo, para las instituciones financieras las condiciones son menos atractivas. La cobertura se limita al riesgo cambiario, no hay garantía de mantenimiento de valor de la inversión inicial. Hay un plazo único de 56 días, con un rendimiento anual de 1 por ciento sobre la variación del precio oficial del dólar. La inversión mínima es de 100.000 bolívares soberanos e incrementos de 10.000 bolívares soberanos.
- Estos títulos del BCV son los primeros pasivos financieros indexados en el país. Hasta ahora, solamente los créditos bancarios han sido indexados a la variación en el precio del dólar.
- Por otro lado, el nuevo IGTF en vigencia no parece estar del todo listo para su instrumentación. La providencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) que designa a los contribuyentes especiales como agentes de percepción del IGTF fue conocida el 18 de marzo de 2022, apenas 10 días antes de su entrada en vigencia. La infraestructura operativa requerida (maquinas fiscales y sistemas) ha tenido problemas para iniciar la recaudación del impuesto.
- En el mismo ámbito del mercado financiero nacional, el crédito bancario subió el equivalente a US\$29 millones en el primer trimestre del año, según cifras de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela (SUDEBAN). Este impulso fue favorecido por la reducción de la política de encaje, la autorización a los bancos para otorgar créditos liquidados en bolívares hasta el equivalente al 10 por ciento de las cuentas en divisas.
- El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), elaborado por el BCV y el Instituto Nacional de Estadística (INE), registró en marzo de 2022 una variación intermensual de 1,4 por ciento, que es inferior al 2,9 por ciento obtenido para el febrero de 2022 y la más baja observada en los últimos 115 meses (1,1 por ciento en Agosto del 2012).



- Con el resultado de marzo, la variación acumulada al cierre del primer trimestre del año se ubica en 11,4 por ciento, muy inferior a la obtenida para el mismo período del año pasado (127,8 por ciento). Por su parte, la variación anualizada correspondiente al mes de marzo fue de 284,4 por ciento, menos de la décima parte de la observada en marzo de 2021 (3.012,2 por ciento).
- Al desagregar los resultados del INPC por agrupaciones se aprecia que 12 de las 13 categorías presentan en marzo una variación menor a la que registraron en febrero:
  - **Comunicaciones**, de 23,1 por ciento a 11,1 por ciento
  - **Transporte**, de 6,2 por ciento a 0,1 por ciento
  - **Servicios de educación**, de 17,5 por ciento a 12,2 por ciento
  - **Bebidas alcohólicas y tabaco**, de 2,2 por ciento a menos 1,3 por ciento
  - **Esparcimiento y cultura**, de 8,4 por ciento a 5,0 por ciento
  - **Bienes y servicios diversos**, de 4,6 por ciento a 1,4 por ciento
  - **Restaurantes y hoteles**, de 2,7 por ciento a 0,4 por ciento
  - **Alquiler de viviendas**, de 2,5 por ciento a 0,5 por ciento
  - **Equipamiento del hogar**, de 4,6 por ciento a 2,9 por ciento
  - **Servicios de la vivienda**, de 3,2 por ciento a 1,6 por ciento
  - **Salud**, de 0,8 por ciento a 0,5 por ciento
  - **Alimentos y bebidas no alcohólicas**, de 1,1 por ciento a 1,0 por ciento

La única agrupación que mostró una aceleración fue **Vestido y calzado**, al pasar de 0,4 por ciento a 1,9 por ciento.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---



## Oficina de Gestión Gubernamental crea comisión de contrataciones

Por Holland & Knight

A través de la *Gaceta Oficial* No. 42.342 de fecha 22 de marzo de 2022, el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (en adelante el Ministerio) expidió la Resolución No. 004 del 8 de marzo 2022 (en adelante la Resolución), por medio de la cual constituyó a la Comisión de Contrataciones del Ministerio. La Comisión de Contrataciones estará encargada de ejecutar las atribuciones relacionadas con los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios para el Ministerio, de conformidad con los términos del artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contrataciones.

La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres miembros principales, y sus respectivos suplentes (quienes actuarán en ausencia del respectivo miembro principal), así como un Secretario (con su respectivo suplente). Cada miembro principal estará encargado de un Área, ya sea, Económico-Financiera, Técnica, o Jurídica. Los miembros principales tendrán derecho a voz y voto, y sus opiniones deberán ser presentadas, por escrito, ante los demás miembros principales. En cualquier caso, las decisiones que adopte la Comisión de Contrataciones deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros principales, o quienes hagan sus veces.

Adicionalmente, la Resolución dispone que los miembros principales podrán designar representantes para que estos actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación que adelante la Comisión de Contrataciones.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---



# Aumento del Salario Mínimo Nacional y el Cestaticket Socialista

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En fecha 15 de marzo de 2022, fueron publicados los Decretos No. 4,653 y 4,654, en la *Gaceta Oficial* No. 6,691 Extraordinario, en los cuales se establecen los aumentos del Salario Mínimo Nacional Obligatorio y del Beneficio del Cestaticket Socialista. Ambos Decretos entraron en vigencia a partir del 15 de marzo de 2022.

Dentro de los aspectos relevantes de ambos Decretos tenemos:

## 1. Aumento del Salario Mínimo

- Se fija un nuevo salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional, con vigencia al 15 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

Categoría	(Jornada Diurna)	
	Mensual	Diario
Trabajadores y trabajadoras del sector y público y privado	130.00 bolívares soberanos	4.33 bolívares soberanos
Adolescentes / Aprendices	97.50 bolívares soberanos	3.25 bolívares soberanos

- Cuando la labor realizada por los adolescentes aprendices, sea efectuada en condiciones iguales a la de los demás trabajadores, su salario mínimo será el dispuesto en el artículo 1 del Decreto, es decir, 130.00 bolívares soberanos mensuales.
- El salario mínimo fijado por el Decreto deberá ser pagado en dinero efectivo y no formará parte de este ningún tipo de salario en especie.
- El Decreto de Aumento de Salario Mínimo homologó las pensiones de jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, así como para aquellas otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), a la misma cantidad fijada como salario mínimo, es decir, 130.00 bolívares soberanos mensuales.
- Cuando la relación de trabajo se hubiese convenido a tiempo parcial, el salario estipulado como mínimo podrá someterse a lo dispuesto en el artículo 172 Ley Orgánica del Trabajo,



los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), es decir, que podrá pagarse en forma proporcional a la jornada convenida.

- En caso que el patrono pague un salario inferior al establecido como salario mínimo nacional quedará obligado a pagar la diferencia que corresponda con su respectivo impacto en beneficios laborales conforme lo previsto en el artículo 130 de la LOTTT, y además será sancionado, con una multa no menor del equivalente a 120 Unidades Tributarias (UT) ni mayor al equivalente a 360 UT, de conformidad con lo previsto en el artículo 533 de la LOTTT.

En la legislación laboral muchos de los beneficios y obligaciones laborales se encuentran establecidos con base en el salario mínimo nacional. A continuación, presentamos la variación que el aumento del salario mínimo causa en los beneficios y obligaciones laborales de mayor importancia en la legislación laboral venezolana:

### **Beneficio de cuidado integral de los hijos de los trabajadores**

No tendrán derecho al beneficio en cuestión aquellos trabajadores que devenguen un salario superior al equivalente de cinco salarios mínimos vigentes, lo que se corresponde a 650.00 bolívares soberanos.

El aporte del empleador, en caso de no contar con guardería o centro de educación inicial en el centro de trabajo, será de 40 por ciento del salario mínimo, lo que se corresponde con 52.00 bolívares soberanos, por concepto de matrícula y de cada mensualidad.

### **Contribuciones al sistema de seguridad social**

El límite inferior de la base contributiva para el cálculo de las cotizaciones al seguro social obligatorio será el equivalente a un salario mínimo, es decir, 130.00 bolívares soberanos; siendo el límite máximo la cantidad de cinco salarios mínimos, esto es, 650.00 bolívares soberanos.

### **Contribuciones régimen prestacional de empleo**

Las cotizaciones dirigidas al régimen prestacional de empleo tendrán como tope máximo el equivalente a 10 salarios mínimos, lo que se traduce en 1,300.00 bolívares soberanos.

### **Contribuciones de vivienda y beneficios de la vivienda sistema**

Se dispone como límite mínimo de cotización, el equivalente a un salario mínimo, es decir, 130.00 bolívares soberanos.

## **2. Cestaticket Socialista**

- El Decreto de Ajuste del Cestaticket Socialista fijó en 45.00 bolívares soberanos mensuales el Cestaticket Socialista de los trabajadores que laboran en los sectores público y privado.
- Con la presente modificación, los trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado recibirán por concepto del beneficio de Cestaticket Socialista, la cantidad de 1.50 bolívares soberanos diarios.



- Este beneficio de alimentación no será considerado como salario, de conformidad con lo establecido en la LOTTT, salvo que se le reconozca como tal en las convenciones colectivas, acuerdos colectivos o contratos individuales de trabajo.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---